



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-849-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio de dos mil catorce, referencia **IN-017-05-14**, derivado del examen practicado a los Egresos y su Ejecución Presupuestaria, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a los gastos operativos de la institución; **b)** Comprobar que los fondos del gobierno sean ejecutados de conformidad con lo establecido por la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario en el período sujeto a revisión; **c)** Comprobar si los gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-849-14

corresponden al giro normal de la institución y si han sido adecuadamente soportados; **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno y el informe concluye que: *“El cumplimiento y confiabilidad del control interno aplicados por la Dirección Administrativa Financiera, en la preparación, elaboración, autorización y controles de los desembolsos por egresos operativos y su ejecución presupuestaria, se realizó conforme a lo establecido en las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil trece, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Normas Técnicas de Control Interno, reglamentos y políticas internas de la institución. Los gastos corresponden al giro normal de la institución y han sido adecuadamente soportados.”* **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio de dos mil catorce, referencia **IN-017-05-14**, derivado del examen practicado a los Egresos y su Ejecución Presupuestaria, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-849-14

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-